

CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 013 DEL 03 MAYO DE 2011......01 - 03

CONCEJO DE BUCARAMANGA



ACUERDO No 013 DE MAYO 03 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PERMANENTE SOBRE DEMANDA DE EMPLEO EN ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo de Bucaramanga en uso de las atribuciones Constitucionales contenida en el Artículo 313 artículo primero, y Legales y la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDOS:

- a. Que son fines esenciales del estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- b. Que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- c. Que la Ley 1429 de Diciembre 29 de 2010, crea el sistema nacional de información sobre demanda de empleo.
- d. Que esta norma busca favorecer a varios grupos de la población. Y se centra en los jóvenes menores de 28 años que no han podido conseguir una plaza laboral, en las madres cabeza de familia, en las personas desplazadas, en los discapacitados, en las mujeres mayores de 40 años que vuelven a la vida laboral después de un tiempo y también cobija a los nuevos empleos que devenguen menos de 1,5 salarios mínimos.
- e. Que el Municipio de Bucaramanga en correlación con la ley debe tomar la dirección y encauzar la generación de empleo formal, manteniendo informada a la comunidad como política pública, como estrategia, metodología, con plataformas de información escrita, tecnológica y sistemas de información sobre demanda laboral en el área urbana y rural del Municipio.
- f. La ley 1429 del 29 de Diciembre de 2010 tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iníciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse, por lo cual se hace necesario la creación de un sistema de información permanente sobre la demanda de empleo en zona urbana y rural en el municipio de Bucaramanga.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Crear un sistema de información permanente sobre la demanda de empleo en zona urbana y rural en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO.- Objetivo. Consolidar y procesar la información relativa a la demanda

laboral, incluyendo aquella que informe sobre los flujos y mano de obra demandada, con las características específicas de las ocupaciones en relación a los sectores económicos, los niveles ocupacionales y las competencias laborales demandadas tanto en el sector público como en el sector privado en la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO.- Responsable de la Operación del Sistema. En el Municipio de Bucaramanga estará a cargo el Alcalde Municipal, de la organización, planificación, desarrollo, publicidad, ejecución y supervisión sobre la demanda laboral y del boletín de demanda laboral insatisfecha quien delegará al Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO DE BUCARAMANGA – IMEBU, la Secretaria de Educación y la Oficina Asesora de Sistemas.

ARTICULO CUARTO.- Crear el Comité Asesor Municipal del Sistema. Crear el Comité Asesor Municipal como lo establezca la Ley y sus Normas Reglamentarias.

ARTICULO QUINTO.- Funciones del comité asesor Municipal del sistema. El comité asesor municipal del sistema de información sobre demanda de empleo tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de la implementación y reglamentación del sistema de información de la demanda
- 2) Diseñar, aprobar y hacer seguimiento a un Plan de Fortalecimiento de las estadísticas de demanda laboral que debe ser operado por el DANE y todas las instituciones que tienen la competencia de producir, procesar y analizar información de demanda laboral
- 3) Presentar informe anual al Concejo Municipal de Bucaramanga, sobre la evolución comparativa de las cifras de demanda laboral
- 4) Velar por la oportuna emisión del boletín de Demanda Laboral insatisfecha, así como la correcta difusión del mismo y la publicación semestral de la Demanda laboral.
- 5) Analizar y estudiar comparativamente el comportamiento de las cifras de demanda laboral frente a las variables de desempleo, grupos etarios, de la población, zona urbana y rural del Municipio, escogencia de estudios formales y no formales, entre otros.
- 6) Realizar un seguimiento continuo a los resultados arrojados por el sistema de información permanente sobre demanda de empleo en las zonas urbana y rural del Municipio de Bucaramanga, a partir de la realización de estudios técnicos que permitan hacer comparaciones del comportamiento de las cifras de demanda laboral según grupos etarios de la población, urbana y rural, nivel y tipo de formación, entre otros.
- 7) Las demás que se reglamenten por la ley.

CONCEJO DE BUCARAMANGA



ARTICULO SEXTO-. Boletín de demanda laboral insatisfecha. Crear en el Municipio de Bucaramanga el Boletín de demanda laboral como un documento informativo de lectura didáctica que contiene relación detallada de empleos que semestralmente presenta mayor demanda insatisfecha en la zona urbana y rural de Bucaramanga, dirigido a la población escolar de los grados 10 y 11 de las instituciones educativas del sector público y privado del Municipio.

Este boletín será publicado para toda la comunidad bumanguesa semestralmente y estará disponible en medio impreso, audiovisual y medios electrónicos en lugares de fácil accesibilidad para la información.

ARTICULO SÉPTIMO.- Deber de suministrar la información. El SENA, la Secretaria de Educación Municipal, y las demás entidades del sector público que por su misión manejen cifras, adelanten estudios, mediciones o investigaciones relativos a la demanda de empleo, deberán suministrarlas al IMEBU y al DANE, y al comité municipal asesor, en los términos que se señalen según su reglamentación.

Para el caso de las empresas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que por su objeto social promuevan el crecimiento económico, el desarrollo de la competitividad y, en general, las actividades relacionadas con el empleo, podrán suministrar información correspondiente a la demanda de empleo a través del Servicio Público de empleo administrado por el SENA, y al IMEBU en los términos que se señale. Una vez consolidada y verificada la información, el SENA la remitirá al DANE en los términos y plazos que este lo señale.

ARTICULO OCTAVO.- Consolidación Operativa de la información. El IMEBU tendrá la función de estandarizar, recibir, consolidar y sistematizar la información que le suministren las entidades enunciadas en el artículo anterior, así como las investigaciones y estadísticas que deberá realizar, recibir y actualizar en forma permanente con destino al Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral y al Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha en coordinación con la Oficina Asesora de Sistemas de la Administración Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- Divulgación del boletín. El IMEBU y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, tendrán la obligación de publicar en su página web el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha y actualizarlo semestralmente.

El IMEBU Y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, difundirán en medio impreso, de manera masiva y oportuna, el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha, entre los estudiantes de grados 10 y 11 de todos los establecimientos públicos y privados del municipio.

ARTÍCULO DECIMO.- Sistema Municipal de Formación de Capital Humano. El Municipio de Bucaramanga fortalecerá el Sistema Municipal de Formación de Capital Humano promoviendo la formación para el trabajo de buena calidad y acorde con la demanda del sector productivo y las necesidades de la economía.

Promoverá una oferta de capacitación adecuada y suficiente teniendo en cuenta los diferentes oferentes de formación tanto privados como públicos, incluido el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

También facilitará la incorporación al sistema de formación para el trabajo de los grupos más vulnerables bajo esquemas donde se combine el aprendizaje con las prácticas en las empresas y las actividades de emprendimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Creación del Registro Rural Municipal. Para efectos de llevar una adecuada información en el sector rural, créase el Registro Rural Municipal, que tendrá como objeto llevar el control e información de las empresas, actos y contratos que tengan relación con las actividades agropecuarias y agroindustriales.

El Municipio de Bucaramanga reglamentará todo lo atinente a su implementación y ejecución en el término de tres meses contados a partir de la vigencia de este acuerdo. En tal sentido la UMATA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA será la encargada de llevar el respectivo registro y publicarlo en un lugar accesible en la zona rural.

ARTÍCULO DOCE.- El sistema podrá llevar un listado de los ciudadanos que se desempeñan como empleados informales o vendedores ambulantes, recoger información de sus hojas de vida, perfiles ocupacionales.

Para los empleos de los jóvenes menores de 28 años que requieran título profesional o tecnológico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia, por títulos complementarios al título de pregrado o de tecnólogo, tales como un diplomado, o postgrado y será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas académicas, empresariales y pasantías, máximo por un año.

ARTÍCULO TRECE.- El Municipio de Bucaramanga, podrá incluir las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CATORCE.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año Dos Mil Once (2011).

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores.

CLEOMEDES BELLO VILLABONA Concejal de Bucaramanga

CHRISTIAN NIÑO RUIZ

Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **013** Del **2011**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 023 DEL 17
MARZO DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE
CREA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN
PERMANENTE SOBRE DEMANDA DE EMPLEO
EN ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO
DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiocho (28) Días del mes de Abril de 2011.

HELGA JOHANA RIOS DURAN

Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, A los veintiocho (28) Días del mes de Abril de 2011.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ

Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **013** de 2011, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintiocho (28) Días del mes de Abril de 2011.

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRI GUEZ

Alcalde de Bucaramanga (E)